

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1215206
<b>Emisor:</b>	notificaciones@gha.com.co
<b>Destinatario:</b>	rodrigohealth@hotmail.com - RODRIGO RAMIREZ BUELVAS
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACION PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
<b>Fecha envío:</b>	2024-06-13 11:14
<b>Estado actual:</b>	Acuse de recibo

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2024/06/13 Hora: 11:17:38	<b>Tiempo de firmado:</b> Jun 13 16:17:38 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>Acuse de recibo</b>	Fecha: 2024/06/13 Hora: 11:17:40	Jun 13 11:17:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[31110]: B9427124883D: to=<rodrigohealth@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.4]:25, delay=2.2, delays=0.08/0.03/0.74/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <992b7e5a7877e4ead8a44d332e01c72b3c8f703ab036e703a8f9d0da0b44ef01@e-entrega.co& gt; [InternalId=2735894182816, Hostname=CH0PR12MB8486.namprd12.prod.outlook.com] 27186 bytes in 0.310, 85.414 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señor:  
RODRÍGO RAMÍREZ BUELVAS

rodrigohealth@hotmail.com  
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 760013103007-2024-00002-00

DEMANDANTE: FLOR MARÍA HENAO Y OTRO  
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA  
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN  
GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Especial del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con dirección de notificaciones: anamariabaronmendoza@gmail.com por medio del presente, notifico el Auto No. 754 del 07 de junio del 2024, notificado por estados el día 12 de junio de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos:

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Auto admisorio de la demanda.
- Contestación.
- Anexos de la contestación de la demanda.
- Llamamiento en garantía.
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: [CARPETA LORENA ARCILA](#)

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA  
C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá  
T.P. No. 265.684 del C.S.J.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
SUBSANACIO#N_LLAM_-RODRIGO_RAMIREZ_-_GERONA.pdf	79c2298efbfe71f570f7540852a954ee02ba8f41f1170152220ac1a176556446
NA-RCE-LORENA-DEMANDA_4.pdf	9ba798bc9d913b3d769067a3ae2f78a9e71fd4155d74398d0ca04094b7689f12
LLAMAMIENTO_SUB_Y_ANEXOS_-_RODRIGO_RAMIREZ_-_GERONA.pdf	d8fdb86f96988b6943972da23b5332f4ac33f95e0876008669871876c80e6abb
CONTE_DDA_Y_ANEXOS_-_LORENA_ARCILA_1_1.pdf	d74e8b936571df9432a86f8dabc9aecc40a977b3ca4077b73200c9bfaba5599f
2024-00002-00=AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA-RODRIGO_RAMIREZ_BUELVAS.pdf	45d8afa608995b7dd78f73768879dee607899a9376e0a690a8932ee0dd79940b

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)